

ORDENANZA N° 59/2008

VISTO:

El proyecto presentado por el Bloque Demócrata referido a las deudas que mantienen los contribuyentes con la Municipalidad de Tupungato y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las deudas se encuentran Servicios a la Propiedad Raíz, Derecho de Comercio, Derecho de Edificación, Obras Reembolsables (cordón, cunetas y banquetas, cloacas, Calle Belgrano y Hormigonado de Calles), Derecho de Cementerio, Alumbrado Público, Locación de Locales Municipales y Ocupación de Espacios Públicos.

Que al 31 de Diciembre de 2.007 la deuda de los contribuyentes con la Municipalidad de Tupungato, ascendía a la suma de pesos aproximados: CINCO MILLONES (\$5.000.000) de capital, sin tener en cuenta la actualización respectiva.

Que existen contribuyentes que actualizando el capital se les hace imposible hacer frente a la deuda mantenida con el Municipio, por lo que se hace necesario dictar una norma legal para disminuir el monto adeudado, teniendo en cuenta solamente el capital.

Que dicha norma regirá hasta el 31 de Octubre de 2.008 y podrán acogerse todos los contribuyentes que mantengan deuda con el Municipio por los conceptos enumerados al 31 de diciembre de 2.007, cuya cuota no será inferior a \$30, con un plazo de 36 meses como máximo a partir de la suscripción del nuevo plan.

Que el contribuyente que efectúe el plan de pago en cuota deberá abonar un interés del 1% mensual directo que deberá incluirse con la cuota. Además la mora será automática sin necesidad de requerimiento alguno o cuando existiendo una cuota vencida el deudor no efectúe el pago de la misma dentro de los sesenta (60) días posteriores a su vencimiento, dará lugar a la caducidad del plan y los pagos efectuados se imputarán a intereses y capital respectivamente, de los períodos más antiguos. Producida la caducidad del Plan de Pago la Municipalidad de Tupungato continuará con las gestiones de cobranzas sin necesidad de modificación alguna.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Establézcase un Plan de Facilidades de Pago en la Municipalidad de Tupungato al cual podrán acogerse todos los contribuyentes que tengan deudas vencidas al 31 de diciembre de 2.007 en concepto de Servicios a la Propiedad Raíz, Derecho de Comercio, Derecho de Edificación, Obras Reembolsables (cordón, cunetas y banquetas, cloacas, Calle Belgrano y Hormigonado de Calles), Derecho de Cementerio, Alumbrado Público, Locación de Locales Municipales y Ocupación de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 2): Se considerará a los efectos del Plan de Facilidades de Pago de Capital adeudado al 31 de diciembre de 2.007 sin tener en cuenta la respectiva actualización por

recargos de intereses. Los contribuyentes podrán adherirse al citado plan hasta el 31 de octubre de 2.008.

ARTICULO 3): Los contribuyentes que adhieran al mencionado plan podrán abonar la deuda en cuotas mensuales de **PESOS TREINTA (\$30)** como mínimo y se abonará la 1º cuota al momento de acogimiento al plan, y el resto mensualmente del 1 al 20 de cada mes subsiguiente o el día hábil inmediato posterior. La cantidad de cuotas será como máximo de 36 desde el acogimiento del plan, al cual se adicionará un interés del 1% mensual directo, que deberá abonarse junto con la cuota respectiva.

ARTICULO 4): El plan de pago caducará cuando se produzca un vencimiento de dos cuotas consecutivas o alternas.

ARTICULO 5): Una vez producida la caducidad del plan, la Municipalidad de Tupungato continuará con las gestiones de cobranza, sin necesidad de notificación alguna de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 43/2.002 y los pagos efectuados se imputarán a intereses y capital respectivamente de los períodos más antiguos.

ARTICULO 6): Todo contribuyente que se encuentre al día en el plan de pago estando este sin cancelación estará habilitado para realizar solamente trámites internos del Municipio, pero de ninguna manera le será extendido el Certificado de Libre Deuda. Podrá autorizarse la transferencia de dominio del inmueble que tenga vigente el plan de pago cuando el adquirente expresamente se obligue a abonarlo y asuma el carácter de codeudor y principal pagador.

ARTICULO 7): Las deudas que se encuentran en proceso de apremio fiscal, deberá el contribuyente abonar juntamente con el pago de los gastos causídicos y las comisiones y honorarios del Recaudador Municipal de conformidad al estado del procedimiento y según lo establece la Ordenanza N° 85/2.005.

ARTICULO 8): Que al momento de acogerse al plan el contribuyente deberá contar con una comunicación escrita fehaciente, clara y concisa respecto a los motivos que producen la caducidad del plan y sus consecuencias.

ARTICULO 9): Utilícese en forma masiva los medios de comunicación, tanto radiales como televisivos y propaladoras, ya contratados, a fin de que toda la Comunidad del Departamento tome conocimiento de la presente Ordenanza.

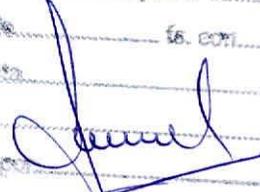
ARTICULO 10): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a doce días del mes de junio del año dos mil ocho.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS
Presentado: 13/06/08
Folio: 1245 Exped. N°
Recibo de
De
Recibido por: 

Promulgada según Decreto N°
De
.....